



**UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO**  
"Acreditada Internacionalmente"  
**"APRUEBAN LA IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS DE ENSEÑANZA DE LAS ESCUELAS  
PROFESIONALES DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD EN LA FILIAL DE QUILLABAMBA".**

**RESOLUCIÓN N° 744-CU-2016-UAC.**

Cusco, 30 de diciembre de 2016.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO;**

**VISTO:**

El Oficio N° 825-2016/VRAC-UAC, de fecha 22 de diciembre de 2016 y anexos remitido por la Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, por la Ley de su creación N° 23837, la Resolución N° 195-92-ANR de la Asamblea Nacional de Rectores, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, a través del documento del Visto la Señora Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco, pone a consideración del Honorable Consejo Universitario la propuesta de implementación de módulos de enseñanza de las Escuelas Profesionales de Administración y Contabilidad en la Filial de Quillabamba la cual tiene las siguientes características:

- Los docentes reciben la carga de estas asignaturas como parte de su labor lectiva en la sede Central, por lo que en los casos de los contratados las horas deberán figurar en su contrato.
- La Universidad asume los pasajes y viáticos de su desplazamiento a Quillabamba por los días de dictado de clases.

Que, la implementación de módulos de enseñanza o dictado de cursos en la Filial de Quillabamba contribuirá a solucionar condiciones difíciles para conseguir docentes que se requieren para los cursos de especialidad, así como a establecerá la misma calidad académica en nuestros estudiantes en la filial o sede central.

Que, el Honorable Consejo Universitario después de haber tomado conocimiento de la propuesta presentada por la señora Vicerrectora Académica ha acordado aprobarla, ello en concordancia con lo establecido en el literal m) del artículo 5° de Estatuto de la Universidad Andina del Cusco, que consagra el "Interés Superior del Estudiante".

Que, el artículo 20° inciso u) del Estatuto Universitario vigente, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario, Conocer y resolver todos los demás asuntos que no son de competencia de otras autoridades universitarias.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en Sesión del 29 de diciembre de 2016 de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-**

**APROBAR** la implementación de módulos de enseñanza de las Escuelas Profesionales de Administración y Contabilidad en la Filial de Quillabamba, en mérito a los considerandos que sustentan la presente Resolución y bajo las siguientes características:

- Los docentes reciben la carga de estas asignaturas como parte de su labor lectiva en la sede Central, por lo que en los casos de los contratados las horas deberán figurar en su contrato.
- La Universidad asume los pasajes y viáticos de su desplazamiento a Quillabamba por los días de dictado de clases.





# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

"Acreditada Internacionalmente"

**SEGUNDO.-**

**ENCOMENDAR** a las dependencias Administrativas pertinentes, adopten las acciones complementarias más convenientes para el cumplimiento de la presente resolución.

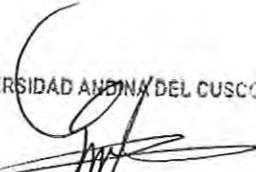
Regístrese, comuníquese y archívese.-----

EMB/JRPS/kibm

DISTRIBUCION:

- V-R. AD/ACAD/INV.
- Dir. de Admisión
- Dir. de Servicios Acad.
- Fac (05)
- Interesados.
- Archivo.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO  
  
-----  
Dr. Emeterio Mendoza Bolívar  
**RECTOR**

